

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(1086) DE 09 OCTUBRE 2023**

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS"*

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.920.913, inició proceso de restitución y formalización

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS"*

de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, con el radicado 2018-00002-00.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2018-00002-00, dispuso:

*"SEGUNDO: AMPARAR el derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 15.920.913 de Riosucio – Caldas, en su condición de ocupante del predio urbano (ejido) carrera 3 Nro. 10-151 ubicado en el Municipio de Riosucio en el Departamento de Caldas, así como a la señora GLORIA NANCY PÉREZ PINZÓN identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 32.527.361 de Medellín"*

Que en los numerales décimo tercero y décimo cuarto de la sentencia de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2018-00002-00, dispuso:

*"DÉCIMO TERCERO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EJE CAFETERO, que en el término de contados a partir de la notificación de la presente providencia, disponga la priorización para la entrega del subsidio de vivienda, en el predio restituido a favor del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 15.920.913 de Riosucio – Caldas y de la señora GLORIA NANCY PÉREZ PINZÓN identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 32.527.361 de Medellín.*

*DECIMO CUARTO: En similar sentido se ORDENA al MINISTERIO DE VIVIENDA, CUIDAD Y TERRITORIO, la adjudicación del subsidio en mención, una vez realizada la priorización del numeral anterior, para lo cual cuenta con un término de TRES (3) MESES contados a partir de dicha priorización.*

Que mediante oficio No. URT-GCOJAI-01692 de 05 de abril de 2021, la URT, priorizó el hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.920.913, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda en predio de carácter urbano.

Que en virtud de lo ordenado, mediante oficio radicado con el número 2021EE0028577, se solicitó a la alcaldía municipal de Riosucio - Caldas, realizar visita técnica al predio ubicado en la carrera 3 No. 10-151 en el departamento de Caldas, municipio de Riosucio, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 115-20761 y cédula catastral No. 01-00-0138-0067-000, con el fin de determinar las condiciones técnicas y

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS"*

estructurales de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que los resultados de la citada visita técnica fueron allegados por la alcaldía municipal de Riosucio - Caldas por medio del oficio No. VT-2022-19, en el que informa en sus conclusiones que *"Se realizó visita técnica al predio del señor Juan Carlos Serna Hoyos, en donde se evidencio el mal estado de los muros y cubierta que esta como cerramiento del predio..."*.

Que de conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la cita entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, a través de correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.920.913 en la modalidad de construcción en sitio propio.

Que el señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.920.913, se postuló por la caja de compensación C.C.F. DE CALDAS, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS".

Que se solicitó al grupo de sistemas de la subdirección, realizar el proceso de cruces y validaciones con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de accesos al subsidio familiar de vivienda por parte del hogar del señor SERNA HOYOS, obteniendo respuesta mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre del 2023, que:

*"Se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la Bolsa Desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar quedaría en estado "Rechazado y/o cruzado", por la siguiente razón:*

Documento	Nombres	Apellidos	Razón_de_rechazo_o_cruce
15920913	JUAN CARLOS	SERNA HOYOS	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad"

Que, no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar del señor SERNA HOYOS, se evidencia que la sentencia de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), emitida dentro del proceso de restitución de tierras, identificada con el número de radicado 2018-00002-00, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras, sobre el predio objeto del proceso de restitución, por cuanto se omite el señalado cruce por medio de correo electrónico del 26 de septiembre de 2023.

Resolución No. 1086

del **09 OCTUBRE 2023**

Hoja No. 4

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS"*

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, dentro del proceso identificado con el radicado 2018-00002-00, se expide la presente resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS" al hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.920.913, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6423 de 29 de septiembre de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira y de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021) en el proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado 2018-00002-00.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS", al hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.920.913, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.920.913 y la publicación de la presente resolución en el diario oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre

Resolución No. 1086

del **09 OCTUBRE 2023**

Hoja No. 5

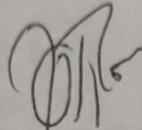
*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JUAN CARLOS SERNA HOYOS"*

el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN** ✕  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

✕ **Elaboro: Yaritza Yaneth Noche Arzuza**  
Contratista  
SSFV

**Reviso: Jorge Andres Montaña Bernal**  
Contratista ✕  
SSFV

**Aprobó: Marcela Rey Hernández** ✕  
Subdirectora (E)  
SSFV